

Ley Nº 16.522

ARGENTINA - URUGUAY

CONVENIO SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTES DE ACCIDENTES DE TRANSITO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, sobre Responsabilidad Civil Emergente de Accidentes de Tránsito, suscrito el día 8 de julio de 1991.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de julio de 1994.

MARIO CANTON, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 25 de julio de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANTORO. SERGIO ABREU. ANTONIO MERCADER.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.